



## **Instituto Teológico San Fulgencio**

AFILIADO A LA FACULTAD DE TEOLOGÍA DE LA  
UNIVERSIDAD PONTIFICIA DE SALAMANCA  
MURCIA

# Estatutos 2022

PRESENTADOS POR EL EXCMO. Y RVDMO.  
D. JOSÉ MANUEL LORCA PLANES, OBISPO DE  
CARTAGENA EN ESPAÑA. APROBADOS POR LA  
CONGREGACIÓN PARA LA EDUCACIÓN CATÓLICA,  
EN ROMA, EL DÍA 14 DE MARZO DE 2022.

# ESTATUTOS DEL INSTITUTO TEOLÓGICO SAN FULGENCIO DE MURCIA

## SIGLAS Y ABREVIATURAS

Art.	Artículo
AVEPRO	Agencia para la Valoración y Promoción de la Calidad de las Universidades y Facultades Eclesiásticas de la Santa Sede
CDC	Código de Derecho Canónico
C./cc.	Canon/Cánones
Cfr.	Confer
Instrucción	Congregación para la Educación Católica, <i>Instrucción sobre la afiliación de institutos de estudios superiores</i> , en: <a href="https://www.vatican.va/roman_curia/congregations/ccatheduc/documents/rc_con_ccatheduc_doc_20201208_istruzione-affiliazione-studisup_sp.html">https://www.vatican.va/roman_curia/congregations/ccatheduc/documents/rc_con_ccatheduc_doc_20201208_istruzione-affiliazione-studisup_sp.html</a>
ITSF	Instituto Teológico San Fulgencio de Murcia
n./nn.	Número/números
Prot.	Protocolo
Ratio CEE	Conferencia Episcopal Española, <i>Plan de formación para los seminarios españoles. Formar pastores misioneros. 2 de abril de 2019</i> , Edición policopiada.
Ref.	Referencia
S.	Siguiente
VG	Papa Francisco, <i>Veritatis gaudium. Constitución Apostólica sobre las Universidades y Facultades Eclesiásticas</i> , Città del Vaticano, Libreria Editrice Vaticana, 2018.
VG Proemio	Papa Francisco, <i>Veritatis gaudium. Constitución Apostólica sobre las Universidades y Facultades Eclesiásticas</i> , Città del Vaticano, Libreria Editrice Vaticana, 2018, 3-35.
VG Normas comunes	Papa Francisco, <i>Veritatis gaudium. Constitución Apostólica sobre las Universidades y Facultades Eclesiásticas</i> , Città del Vaticano, Libreria Editrice Vaticana, 2018, 37-64.
VG Normas especiales	Papa Francisco, <i>Veritatis gaudium. Constitución Apostólica sobre las Universidades y Facultades Eclesiásticas</i> , Città del Vaticano, Libreria Editrice Vaticana, 2018, 65-76.
VG Normas finales	Papa Francisco, <i>Veritatis gaudium. Constitución Apostólica sobre las Universidades y Facultades Eclesiásticas</i> , Città del Vaticano, Libreria Editrice Vaticana, 2018, 77-79.
VG Normas aplicativas	Congregación para la Educación Católica, <i>Veritatis gaudium. Constitución Apostólica sobre las Universidades y Facultades Eclesiásticas, Normas aplicativas</i> , Città del Vaticano, Libreria Editrice Vaticana, 2018, 96-145.

# Índice

Proemio. Marco Histórico	4
Artículo 1: Denominación, Naturaleza y Finalidades	5
Artículo 2: La comunidad educativa y su régimen de gobierno	6
Artículo 3: Profesorado	10
Artículo 4: Alumnado	12
Artículo 5: Grados académicos y otros títulos	15
Artículo 6: Ordenación Académica	15
Artículo 7: Planes de estudios	17
Artículo 8: Oficiales mayores	18
Artículo 9: Investigación y Biblioteca	19
Artículo 10: Recursos materiales, económicos y personal de administración y servicios	21
Artículo 11: Cooperación del Instituto Teológico	22
Disposición transitoria	23
Disposición adicional primera	23
Disposición adicional segunda	23
Plan de Estudios del Bachiller en Teología	24

## **Proemio. Marco Histórico**

Este Instituto Teológico fue creado, bajo la primera denominación de CENTRO DE ESTUDIOS TEOLÓGICO-PASTORALES “SAN FULGENCIO”, por Decreto de fecha 16 de enero de 1986 (Ref. S. n. 79), emitido por el entonces Obispo de Cartagena, Excmo. y Rvdmo. Mons. D. Javier Azagra Labiano, siendo objeto del mismo la formación teológica tanto de los “alumnos que aspiran al ministerio sacerdotal” (Art. 1.2.) como “a los miembros de los Institutos de Vida Consagrada... y a los laicos...” (Art. 1.3.).

El Centro quedó afiliado a la Facultad de Teología de la Universidad Pontificia de Salamanca, en virtud de Decreto de la Congregación para la Educación Católica, de fecha 21 de julio de 1988 (Prot. n. 516/88), emitido inicialmente *ad quinquenium experimenti gratia* y renovado desde entonces *ad alium quinquenium*.

Más adelante, el siguiente Obispo de esta Sede, Excmo. y Rvdmo. Mons. D. Manuel Ureña Pastor, presentó al Consejo de la Facultad de Teología de la Universidad Pontificia de Salamanca, que aprobó en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2001, los vigentes Estatutos, los cuales dieron base a la sucesiva renovación de la Afiliación, otorgada por Decreto de la misma Congregación, de 9 de abril de 2002 (Prot. n. 516/88). En dichos Estatutos, el Centro adquiere la actual denominación de INSTITUTO TEOLÓGICO SAN FULGENCIO, si bien limitando sus fines, bajo la personalidad jurídica y régimen normativo del SEMINARIO MAYOR SAN FULGENCIO, a la formación de “los aspirantes al sacerdocio ministerial” (Art. 1.2.).

En la actualidad, el INSTITUTO TEOLÓGICO SAN FULGENCIO ha visto renovada su afiliación a la Facultad de Teología de la Universidad Pontificia de Salamanca, *ad alium quinquenium*, por Decreto de 18 de enero de 2018 (Ref. Prot. n. 516/88).

A fin de actualizar el régimen de este Instituto Teológico a la normativa hoy vigente, contenida, principalmente, en la Constitución Apostólica del Papa Francisco *Veritatis gaudium*, y *Ordinationes* anexas a la misma, de fecha 8 de diciembre de 2017, así como a sus Normas aplicativas, de 27 de diciembre de 2017, con el contenido de la *Instrucción sobre la afiliación de Institutos de Estudios Superiores*, de la Congregación para la Educación Católica, de fecha 8 de diciembre de 2020 y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 §2 de ésta, los presentes Estatutos son redactados de modo análogo al régimen estatutario de la Facultad de Teología a la que se afilia - según texto de Estatutos aprobado por la Congregación para la Educación Católica por Decreto de 10 de marzo de 2021- y, por ende, con los Estatutos de la propia Universidad - aprobados en 30 de julio de 2010-. En virtud de todo ello, este Instituto se abre de nuevo a recibir como alumnos no sólo a los candidatos a las órdenes sagradas, sino también a quienes desarrollan en la Iglesia otros ministerios de servicio a la comunidad eclesial y a los laicos en general.

## **Artículo 1: Denominación, Naturaleza y Finalidades**

### Artículo 1: Denominación, Naturaleza y Finalidades

1.1 El Instituto Teológico San Fulgencio –en adelante también ITSF, Instituto Teológico e incluso Instituto –es un centro teológico de la Diócesis de Cartagena en España.

1.2 El Instituto Teológico San Fulgencio adquiere propia personalidad jurídica eclesiástica pública en virtud de oportuno Decreto de la Congregación para la Educación Católica, solicitado conforme a la vigente normativa (Cfr. VG Normas comunes 62.3; CDC, c. 116 §§1 y 2).

1.3 El Instituto Teológico tiene su sede en el edificio sito en calle la Gloria, número 22, C.P. 30003 MURCIA.

1.4 El Instituto Teológico San Fulgencio se rige por los presentes Estatutos, elaborados en base, y subordinados, por lo tanto, a lo establecido en la Constitución Apostólica *Veritatis gaudium*, de 8 de diciembre de 2017, y demás disposiciones de la Santa Sede referidas a los estudios eclesiásticos, debiendo asimismo observar la normativa que la Conferencia Episcopal Española dictamine para los estudios eclesiásticos en España.

1.5 El Instituto Teológico San Fulgencio se halla afiliado a la Facultad de Teología de la Universidad Pontificia de Salamanca, en virtud de oportuno Decreto de la Congregación para la Educación Católica (Cfr. VG Normas comunes 63. 1; Instrucción IV.10.1).

1.6 En particular, el Instituto Teológico se atenderá a lo establecido en oportuna “*Conventio*” suscrita con la Universidad Pontificia de Salamanca.

### 1.7 Finalidades

a) El objetivo principal del Instituto es ofrecer la formación correspondiente al Bachillerato en Teología de forma que sus alumnos puedan conseguir dicha titulación

b) Además, en el conjunto de los fines de la Universidad y los de la Facultad de Teología a las que se halla afiliado, los fines propios del Instituto Teológico San Fulgencio son: el estudio e investigación de la doctrina católica para presentar con claridad el misterio de Cristo en el mundo de hoy (VG Normas comunes 3.1; VG Normas especiales 69); la formación superior de sus alumnos en las disciplinas propias y, en particular, la formación teológica y humanística de quienes desarrollan en la Iglesia el ministerio ordenado u otros ministerios de servicio a la comunidad eclesial (VG Normas comunes 3.2); la contribución a la evangelización, iluminando desde sus competencias propias los problemas que afectan al hombre de nuestro tiempo (VG Normas comunes 3.3).

1.8 En cumplimiento de estos fines, el Instituto Teológico: ofrecerá su servicio de un modo particular a la Diócesis de Cartagena y, en virtud de la pertenencia de ésta a

la Conferencia Episcopal Española, a las demás Iglesias particulares que la forman, sin perjuicio de su apertura a la Iglesia universal; se esmerará por conjugar la fidelidad a las directrices del Magisterio de la Iglesia con la necesaria libertad de pensamiento y docencia, reconocida y promovida por el mismo Magisterio (VG Normas comunes 38); asumirá como propia la solicitud por la unión de los cristianos y el diálogo sincero y prudente con los no cristianos (VG Normas comunes 72.2); cooperará, en el campo de sus actividades propias, al esfuerzo por promover un orden social justo; fomentará, mediante las pertinentes actividades y publicaciones, el estudio, la investigación y la difusión de las ciencias eclesíásticas y las disciplinas afines; promoverá, en particular, la formación pastoral de los alumnos que se forman para desarrollar en la Iglesia el ministerio ordenado u otros ministerios de servicio a la comunidad eclesial.

## **Artículo 2: La comunidad educativa y su régimen de gobierno**

2.1 El Instituto Teológico es una comunidad de estudio, de investigación y de formación filosófica, teológica y pastoral que obra institucionalmente para alcanzar los fines determinados en el artículo 1 de estos Estatutos en conformidad con los principios de la misión evangelizadora de la Iglesia.

2.2 En la comunidad académica, todas las personas, tanto singularmente como reunidas en consejos, son corresponsables del bien común y cooperan en el ámbito de sus respectivas competencias para alcanzar los fines de la misma comunidad.

2.3 La organización de la vida académica, la investigación y el desarrollo de los servicios académicos del Instituto recaen en el Claustro.

2.4 El Claustro académico reúne a todos los profesores estables, agregados-no estables e invitados. Forman parte de él, además, tres representantes estudiantes elegidos por la asamblea de alumnos.

2.5 Corresponde al Claustro entender en los asuntos más importantes que afectan a la vida del Instituto. En particular:

- a) Ser oído por el Consejo de Instituto sobre el Plan de Estudios.
- b) Valorar periódicamente la marcha del Instituto.
- c) Elevar al Consejo las propuestas que estime convenientes para el mejor funcionamiento del Instituto y el rendimiento académico de profesores y alumnos.
- d) Aprobar el Calendario Académico, el Calendario de Exámenes, y los Horarios y el cuadro de asignación docente.
- e) Ser informado sobre el presupuesto y el balance económico anuales, previa aprobación de los mismos por el Consejo de Instituto.
- f) Conocer lo que afecte a los derechos y deberes de profesores y alumnos

2.6 El Claustro se reunirá obligatoriamente dos veces cada curso académico, y de modo extraordinario, siempre que lo convoque el Moderador, el Director, o a instancias del Consejo de Instituto o la mitad más uno de sus miembros.

2.7 Las decisiones del Claustro sólo tendrán validez si asiste, al menos, la mitad más uno de sus miembros.

2.8A juicio del Director, podrán ser invitados a participar en las reuniones del Claustro otras personas, particularmente los responsables de la formación de los alumnos candidatos al sacerdocio.

2.9 2.8 Para hacer operativo su trabajo de coordinación docente y de investigación, los profesores, dependiendo de su respectiva área de conocimiento y de sus intereses y capacidades, se adscribirán a los Departamentos, y para favorecer la vida académica transversal, trabajarán en Comisiones.

2.10 Los Departamentos son unidades de enseñanza e investigación en disciplinas pertenecientes a una misma área de conocimiento. En el Instituto funcionan los siguientes Departamentos: A. Departamento de Filosofía y Humanidades; B. Departamento de Teología; y C. Departamento de Praxis. Cada Departamento elegirá un Coordinador, un representante para la Comisión de Biblioteca y otro para la de Publicaciones, todos por un período de tres años, prorrogables. Las funciones del Departamento son: coordinar los programas y la docencia de sus materias supervisando particularmente las Guías Docentes, programar Seminarios y Cursos opcionales para cada curso académico, fomentar la investigación y el trabajo en equipo de los profesores, elaborar su propio reglamento, que será aprobado por el Consejo de Instituto. Cada Departamento se reunirá, al menos una vez al cuatrimestre, convocado por su respectivo coordinador.

2.9 La Comisión de Biblioteca está formada por el Director del Instituto, que la convoca y preside, un profesor representante de cada Departamento y un representante de los alumnos. El profesor de menor edad actuará de secretario. Los profesores tendrán un mandato por un trienio prorrogable. El representante de los alumnos es elegido por la asamblea de alumnos por un curso escolar. Son competencias de esta Comisión: elaborar el Reglamento de la Biblioteca y someterlo al Consejo de Instituto para su aprobación; confeccionar las listas de obras solicitadas por profesores o alumnos; establecer criterios de prioridad en la adquisición de obras (ya sean de libros o en soporte informático) en función de las necesidades, de acuerdo con un plan revisable cada curso académico; proponer al Consejo de Instituto el presupuesto de Biblioteca para el curso siguiente. La Comisión de Biblioteca se reunirá al menos una vez al semestre.

2.10 La Comisión de Investigación y Publicaciones está formada por el Director, que la convoca y preside, y por un profesor representante de cada Departamento. El profesor de menor edad actuará de Secretario. Estos profesores tendrán un mandato por un trienio, prorrogable. Son competencias de esta Comisión: elaborar su propio reglamento y someterlo al Consejo de Instituto para su aprobación; proponer cada año al Consejo de Instituto el plan de publicaciones y presupuesto para el curso siguiente; fomentar entre el profesorado colaboraciones en las revistas y publicaciones del Instituto. La Comisión de Publicaciones se reunirá al menos una vez al semestre y se regirá por su propio reglamento, estando obligada a dar cuenta de su gestión al Consejo de Instituto en el último cuatrimestre del curso académico

2.11 La Comisión de Evaluación, Calidad y Transparencia está formada por el Director, que la convoca y preside, un profesor elegido por el Claustro y un representante de los alumnos elegido por ellos. El profesor actuará de Secretario de la Comisión y tendrá mandato por un trienio, prorrogable. El representante de los alumnos es elegido por la Asamblea de alumnos para cada año. Son competencias de esta Comisión: elaborar su propio reglamento y someterlo al Consejo de Instituto para su aprobación; coordinar los trabajos de autoevaluación del Instituto en todas sus dimensiones y el seguimiento de la evaluación externa de acuerdo con los criterios propios de la Universidad Pontificia de Salamanca y la Agencia de Evaluación de la Congregación de Educación Católica, AVEPRO. Los planes de evaluación interna y externa del Instituto serán supervisados por el Consejo de Instituto.

2.12 El gobierno del Instituto Teológico corresponde al Obispo de la Diócesis de Cartagena, que ejerce la función de Moderador, al Director, al Vicedirector-Jefe de Estudios y al Consejo de Instituto y también *ipso iure* a las autoridades académicas de la Facultad de Teología de la Universidad Pontificia de Salamanca.

2.13 El Obispo de la Diócesis, Moderador del Instituto

a) El Obispo diocesano, como Moderador del Instituto, es la Autoridad máxima y da normas y orientaciones para el mejor funcionamiento del mismo, salvando las competencias exclusivas de la UPSA. En caso de sede vacante, ejercerá sus funciones quien asuma la administración de la Diócesis, conforme a derecho.

b) A él compete: promover la conservación y el progreso del Instituto Teológico y fomentar la comunión con la Iglesia particular y universal; cuidar de la ortodoxia de las enseñanzas que se impartan en el Instituto Teológico; velar por el cumplimiento de los Estatutos del Instituto; nombrar al Director del Instituto, de entre una terna propuesta por el Claustro, y presentarlo al Gran Canciller a través de la Facultad de Teología de la Universidad Pontificia de Salamanca para su confirmación; nombrar a los profesores del Instituto de entre los propuestos por el Claustro según los presentes Estatutos; presidir, cuando lo estime conveniente, las reuniones del Consejo de Instituto y del Claustro; aprobar la naturaleza de aquellos estudios particulares y sus respectivos planes determinados en el art. 5.4 de estos estatutos.

2.14 El Director del Instituto Teológico

a) El Director del Instituto Teológico tiene la representación legal del mismo en los asuntos que le competen y ostenta la potestad de su régimen interno y ordinario (CDC, can. 118).

b) Sus competencias son: cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y demás normativa de aplicación y la “*Conventio*” con la Universidad Pontificia de Salamanca; convocar y presidir las reuniones del Consejo de Instituto, del Claustro, de las Comisiones de El Instituto Teológico San Fulgencio, Biblioteca, de Investigación y Publicaciones y de Evaluación, Calidad y Transparencia, así como autorizar con su firma las Actas de las mismas; llevar la gestión ordinaria de los asuntos pertenecientes al régimen académico; relacionarse directamente con las autoridades de la Universidad Pontificia de Salamanca y representar oficialmente al Instituto ante ellas; señalar las fechas y tribunales de exámenes de Grado de acuerdo con el Decano de la Facultad de Teología; establecer de modo ordinario las



relaciones necesarias con el Rector del Seminario Mayor San Fulgencio, con el Rector del Seminario Mayor Diocesano Internacional y Misionero *Redemptoris Mater* y con los rectores o responsables de la formación de los alumnos candidatos al ministerio presbiteral presentes en el Instituto; recabar la colaboración de profesores invitados y de otros especialistas, así como organizar conferencias, semanas de estudios y otras actividades académicas y culturales; en continuidad con las normas de la Facultad de Teología de la Universidad Pontificia de Salamanca, proponer la convalidación y adaptación al plan de estudios del Instituto de alumnos en circunstancias especiales; dirigir la economía del Instituto, asistido por el Consejo de Instituto; remitir al Moderador los presupuestos y balances económicos anuales como rendición de cuentas.

c) El Director del Instituto es nombrado por el Obispo de la Diócesis de entre los Profesores Estables de dicho Instituto para un trienio. Podrá ser renovado en su nombramiento únicamente para un segundo trienio sucesivo.

d) En caso de vacante y mientras no se proceda a otro nombramiento -que deberá hacerse en el plazo de 60 días-, hará sus veces el Vicedirector-Jefe de Estudios, o en su caso, el Profesor del Consejo de Instituto de mayor antigüedad.

#### 2.15 El Vicedirector-Jefe de Estudios

a) El Vicedirector-Jefe de Estudios del Instituto Teológico ayuda al Director en sus funciones y, en determinadas circunstancias, hace sus veces.

b) Al Vicedirector-Jefe de Estudios corresponde: preparar el Calendario académico anual y la planificación de exámenes en todas sus convocatorias para que los conozca y debata el Consejo de Instituto y los apruebe el Claustro; cooperar con el Director del Instituto en la organización y coordinación de la actividad ordinaria; suplir al Director del Instituto en caso de ausencia, imposibilidad, incapacidad o vacante previa, o por delegación.

c) El Vicedirector-Jefe de Estudios es nombrado por el Obispo de la Diócesis de entre los Profesores del Instituto para un período de tres años. El nombramiento podrá ser renovado por tres trienios sucesivos.

#### 2.16 El Consejo de Instituto

a) El Consejo de Instituto es el órgano colegial que entiende del gobierno ordinario del Instituto Teológico San Fulgencio. Está formado por el Decano o un Delegado suyo, el Obispo de la Diócesis, Moderador y presidente nato del mismo, el Director, el Vicedirector-Jefe de Estudios, un profesor estable - elegido por los profesores estables para su representación-, un profesor agregado-no estable - elegido por los profesores agregados-no estables para su representación-, un representante del alumnado - elegido en asamblea de alumnos- y el Secretario General del Instituto que, si no es miembro por otro concepto, en este Consejo tiene voz, pero no voto. Los profesores representantes tendrán un mandato de tres años, pudiendo ser reelegidos por dos trienios más; el alumno, tendrá mandato para cada curso escolar.

b) El Consejo de Instituto se constituye con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros; decide con el acuerdo favorable de la mayoría absoluta de miembros de derecho presentes y, en lo concerniente a cuestiones personales, nombramientos, con una mayoría equivalente o superior a los dos tercios. Para

establecer el quorum necesario no se tendrá en cuenta la presencia o no del Decano o del Moderador.

c) El Consejo de Instituto es convocado de modo ordinario por el Director al menos tres veces al año y, por vía extraordinaria, a petición del director o de la mayoría del mismo Consejo.

d) Al Consejo de Instituto le corresponde proponer el Plan de Estudios y sus cambios y elaborar o enmendarlos Estatutos, que serán sometidos al dictamen del Claustro para ser presentados posteriormente al Obispo de la Diócesis y a la Facultad de Teología de la Universidad Pontificia de Salamanca para su visto bueno y tramitación posterior. Asimismo, redacta y aprueba los Reglamentos de régimen interno.

e) El Consejo de Instituto aprobará la relación trienal sobre la vida y la actividad del Instituto y la memoria anual, que será presentada por el Secretario General cuando y donde corresponda.

f) El Consejo de Instituto preparará, cuando proceda, la documentación necesaria para la renovación de la afiliación.

g) El Consejo de Instituto asiste al Director en la gestión ordinaria de los asuntos económicos, determina el importe de las tasas académicas, propone la cuantía de los honorarios al profesorado y personal de administración y servicios, conoce y emite su juicio sobre el presupuesto y balance anuales antes de ser presentados al Obispo de la Diócesis como rendición de cuentas y procura la creación u obtención de ayudas económicas para los alumnos a fin de que ninguna persona intelectualmente capaz se vea impedida en su acceso a los estudios por falta de recursos económicos.

h) El Consejo de Instituto velará por el cumplimiento de los deberes de los alumnos y elaborará y aprobará un reglamento de régimen disciplinario que regule las posibles faltas y sanciones por incumplimiento de dichos deberes, en el que se respetarán los derechos de audiencia y defensa del interesado.

i) Asimismo, al Consejo de Instituto le competen cuantas funciones se deriven del texto de estos Estatutos y demás normativa de aplicación.

### **Artículo 3: Profesorado**

3.1 Los profesores del Instituto Teológico son nombrados por el Obispo de la Diócesis, siempre que reúnan las condiciones requeridas por las normas establecidas y según determinan estos Estatutos.

3.2 Los profesores podrán ser estables, agregados-no estables e invitados. Todos ofrecen el apoyo intelectual, filosófico, teológico y pastoral, que hace posible la formación integral de los alumnos y, en el caso de los aspirantes al ministerio ordenado, forman parte corresponsablemente de la formación presbiteral.

3.3 Todos los profesores del Instituto habrán obtenido un doctorado congruo (cf. VG Normas aplicativas 19) o al menos la licencia o título equivalente (Cf. VG Normas aplicativas 19). Destacarán por su honestidad de vida, por su integridad doctrinal y

por su diligencia en el cumplimiento del deber, así como por su capacidad para colaborar entre sí y con otros centros teológicos. Los que enseñan materias concernientes a la fe y costumbres, deben recibir la misión canónica otorgada por el Obispo de la Diócesis, después de haber hecho la profesión de fe, ya que no enseñan con autoridad propia sino en virtud de la misión recibida de la Iglesia; los demás profesores deben recibir la venia para enseñar otorgada por el Obispo de la Diócesis (cf. *VG Normas comunes* 27.1).

3.4 El profesorado estable se dedicará plenamente a la función docente e investigadora y, en ocasiones, con carácter de exclusividad. Deben ser al menos siete los profesores estables, normalmente distribuidos así: para la Sagrada Escritura, para la teología fundamental y dogmática (dos docentes), para la teología moral y espiritual, para la liturgia, para el derecho canónico, para la patrología y la historia de la Iglesia. Además, al menos, dos profesores estables de filosofía. En total, nunca menos de nueve profesores estables y de ellos un número congruo deben ser presbíteros.

3.5 El profesor estable debe distinguirse por su preparación doctrinal, su testimonio de vida y su sentido de responsabilidad; por tener el doctorado congruente o un título equivalente o méritos científicos del todo singulares; por su dedicación a asignaturas troncales o de gran importancia; por una idoneidad para la investigación científica probada de manera documentalmente segura, sobre todo mediante la publicación de trabajos científicos y por demostrar una aptitud didáctica para la enseñanza. Estos criterios deben ser acordes con los previstos en el Espacio Europeo de Educación Superior y similares a los comunes del ámbito universitario nacional y regional.

3.6. Los profesores agregados-no estables se distinguirán igualmente por su preparación doctrinal, su testimonio de vida y su sentido de responsabilidad; podrán tener el doctorado congruente o un título equivalente o méritos científicos y académicos en la debida proporción a su responsabilidad académica y su dedicación al Instituto.

3.7. Los profesores invitados, personas expertas en una disciplina, participan de la vida académica del centro ocasionalmente con encargos puntuales.

3.8 La promoción de los profesores agregados-no estables a estables se hace, después de un intervalo de seis años, teniendo en cuenta la capacidad para enseñar, las investigaciones llevadas a cabo, los trabajos científicos publicados, el espíritu de colaboración demostrado en la enseñanza y en la investigación y el empeño puesto en la dedicación al Instituto Teológico. Para que puedan cumplir su oficio, los profesores estarán libres de otros cargos no compatibles con su deber de investigar y enseñar de la manera que se exija en los Estatutos a cada una de las clases de profesores.

3.9 Los profesores cesarán en su oficio:

a) Por jubilación, al alcanzar la edad prevista para ello en la legislación civil en España. El Moderador podrá, no obstante, prorrogar el nombramiento nunca más allá de los 70 años o de la edad que determinen los estatutos de la UPSA y para la impartición de docencia en el Bachiller en Teología.

b) Por enfermedad que incapacite para las actividades académicas permanentemente.

c) Por renuncia, comunicada previamente por escrito, seis meses antes, y aceptada, por el Obispo.

d) Por retirada de la *Missio canonica* por parte del Obispo, debiendo ser intimada conforme a derecho.

e) Por incumplimiento grave de las normas y condiciones establecidas en estos Estatutos y demás normativa de aplicación, en virtud de oportuno expediente disciplinario que garantice los derechos de audiencia y defensa del profesor investigado.

f) En el caso previsto en el apartado anterior, sobre todo cuando se trate de asuntos de carácter doctrinal, el Director del Instituto Teológico intentará una primera mediación directamente con el interesado. Si no se resolviese la controversia, trátase oportunamente, en el modo previsto en estos Estatutos, en Consejo de Instituto, dándose al interesado una nueva oportunidad de solventar el asunto. Si aun así no se llegase a común acuerdo, elévese el asunto al Obispo, para que lo considere y provea oportunamente, sin perjuicio de los recursos que contra la decisión del Moderador competen, conforme a derecho, al Profesor, quien siempre podrá dirigirse a la Santa Sede.

3.10 En los casos más graves y urgentes, el Obispo suspenderá *ad tempus* al Profesor, hasta que se concluya el procedimiento ordinario.

3.11 El cese definitivo, en todos los casos anteriores, deberá ser dictado por el Obispo de la Diócesis.

#### **Artículo 4: Alumnado**

4.1 Son alumnos del ITSF todos aquellos fieles católicos que sean admitidos en el mismo de conformidad con las disposiciones establecidas en los presentes Estatutos y demás normativa de aplicación.

4.2 Los alumnos en el ITSF son: oficiales, extraordinarios y oyentes.

a) Alumno *oficial* es el que cursa el Plan de Estudios del Instituto con todos los deberes y derechos correspondientes. Los alumnos oficiales se inscriben en el elenco de alumnos de la Universidad Pontificia de Salamanca.

b) Alumno *extraordinario* es el que, sin contar con todos los requisitos para ser alumno oficial, cursa asignaturas y es evaluado conforme a ellas sin que su condición permita la obtención de un título a su finalización.

c) Alumno *oyente* es el que asiste a algunas clases con el único derecho académico de obtener un certificado de asistencia.

4.3 Condiciones de admisión

a) Para ser alumno oficial se requiere: reunir los requisitos que determine la legislación vigente y cumplir las condiciones que el Instituto establezca; solicitar la admisión, abonar las tasas correspondientes y cumplimentar debidamente la documentación exigida por el Instituto; deberán poseer la titulación de estudios requeridos para ingresar en la Universidad española, o su equivalente. Los alumnos ordinarios que cubran todas las exigencias planteadas en el art. 5 de estos Estatutos conseguirán el Grado académico previsto. En supuestos especiales, no contemplados en este artículo, el Consejo de Instituto será competente para estudiar y decidir el modo de proceder en cada caso concreto ateniéndose a la legislación vigente.

b) Para ser alumno extraordinario se requiere: reunir los requisitos que determine la legislación vigente y cumplir las condiciones que el Instituto establezca; solicitar la admisión, abonar las tasas correspondientes y cumplimentar debidamente la documentación exigida por el Instituto; podrán poseer o no la titulación de estudios requeridos para ingresar en la Universidad española o su equivalente no siendo obligatorio dicha titulación. A los alumnos extraordinarios que reúnan todas las condiciones de admisión y no cursen todas las exigencias planteadas en el art. 5 de los presentes Estatutos se les brindará la posibilidad de obtener una acreditación de los estudios realizados pudiendo incluso otorgar el Instituto Teológico un reconocimiento propio de los estudios cursados y podría incluso expedirse un Diploma de Estudios Teológicos o un de Diploma de Estudios Sacerdotales. En supuestos especiales, no contemplados en este artículo, el Consejo de Instituto será competente para estudiar y decidir el modo de proceder en cada caso concreto.

c) Para ser alumno oyente se requiere presentar una solicitud de inscripción, y ser admitido, a las asignaturas a las que se propone asistir. La condición de alumno sólo dará derecho a una acreditación

#### 4.4. Derechos de los alumnos

a) Son derechos de los alumnos oficiales y extraordinarios: asistir a las clases y actos académicos, así como poseer el carnet universitario; recibir una enseñanza cualificada y eficaz; ser evaluado objetivamente; utilizar la Biblioteca en conformidad con el reglamento de la misma; formular por escrito peticiones, reclamaciones o recursos ante la autoridad académica que corresponda en cada caso; participar en la Asamblea de alumnos, y elegir y ser elegidos como representantes en el Consejo de Instituto, en el Claustro, en la Comisión de Biblioteca y en la Comisión de Evaluación, Calidad y Transparencia, donde participan con voz y, cuando corresponda, con voto; obtener tanto la titulación correspondiente en las condiciones establecidas como las certificaciones académicas reglamentarias; constituir asociaciones para la realización de actividades formativas, culturales y deportivas; evaluar la calidad de la docencia universitaria al final de cada curso y, especialmente, al final de los estudios, y gozar de los beneficios reconocidos con carácter general a los estudiantes universitarios en la legislación vigente y de los que pueda otorgar el Instituto en concepto de ayuda al estudio.

b) Son derechos de los alumnos oyentes: asistir a las clases de las asignaturas en las que hayan sido inscritos; ser oídos en todo lo referente a su estudio y utilizar la Biblioteca y otros instrumentos de trabajo relacionados con la asignatura objeto de inscripción.

4.5 Son deberes de los alumnos: estudiar responsablemente para poder alcanzar los niveles requeridos mediante las pruebas correspondientes; asistir puntual, atenta, ordenada y activamente a las clases, seminarios y actos académicos organizados por el Instituto, siendo la asistencia obligatoria cuando así esté determinado; cumplir los presentes Estatutos, así como la demás normativa vigente; observar una conducta adecuada a la naturaleza y finalidad del Instituto; cuidar las instalaciones, medios materiales y servicios del Instituto; asistir a las reuniones para las que reglamentariamente se les convoque y cumplir diligentemente las funciones de representación para las que fueren elegidos; mantener el orden académico y disciplinar del Instituto y contribuir a la convivencia y respeto entre los diversos miembros de la comunidad académica.

#### 4.6. Asambleas y Delegados de alumnos

a) El Alumnado se organiza en Asamblea de alumnos de Curso y en Asamblea de alumnos del Instituto. Ambas Asambleas son órganos principales de participación en la vida del Instituto. La Asamblea de alumnos de Curso está formada por todos los alumnos que estén matriculados en la mayoría de las asignaturas de un curso; la Asamblea del Instituto, por la totalidad de los alumnos del mismo. En la Asamblea de Alumnos del Instituto, los alumnos oyentes tienen voz, pero no voto.

b) La Asamblea de alumnos de Curso elegirá, de entre ellos, un Delegado de Curso.

c) La Asamblea de alumnos del Instituto elegirá a un alumno como Delegado de la Asamblea del Instituto, el cual les representará y formará parte tanto del Consejo de Instituto como del Claustro. Elegirá también otros dos representantes que formarán parte del Claustro.

d) Todos los Delegados de Curso y el Delegado del Instituto conforman la Cámara de Delegados del Instituto, que es el órgano coordinador de la actividad de los Delegados de del ITSF. Será presidida por el Delegado de la Asamblea de alumnos del Instituto.

e) Corresponde a la Cámara de Delegados del Instituto: participar en el gobierno del Instituto a tenor de lo establecido en estos Estatutos; organizar, recoger y canalizar las iniciativas de los Alumnos en orden a las actividades académicas y de extensión universitaria; responsabilizarse del buen uso de los espacios y materiales puestos a su disposición por el Instituto.

f) La Asamblea de alumnos del Instituto podrá ser convocada por el Director o su delegado *ad casum*, así como por el Delegado de la misma.

g) Los Delegados, los representantes de los alumnos en el Claustro, en la Comisión de Biblioteca y en la Comisión de Evaluación, Calidad y Transparencia son elegidos al comienzo de cada año académico por la Asamblea de los alumnos del Instituto.

- h) El mandato de los Delegados y representantes comprende un curso académico.
- i) Para ser elegido Delegado o representante es necesario ser alumno oficial o extraordinario.

#### 4.7. Suspensión o cese de la condición de alumno

- a) El alumno cesa en su condición: por propia voluntad, manifestada por escrito al Instituto; por finalizar los estudios, por agotamiento de las convocatorias previstas para las asignaturas en las que hubiera sido inscrito o bien por sanción, como consecuencia de infracción grave de sus deberes.
- b) En todo caso, el incumplimiento leve de los deberes expuestos en el apartado 5 de este artículo, puede dar lugar a la amonestación del Director. El incumplimiento grave podrá ser sancionado por el Consejo de Instituto, bien con suspensión temporal de derechos o, en su caso, con la expulsión del alumno, que deberá ser ratificada por el Moderador.

### **Artículo 5: Grados académicos y otros títulos**

5.1 Los estudios en el ITSF abarcan la formación conducente al grado eclesiástico de *Baccalaureatus in Theologia*, conferido por la Facultad de Teología de la Universidad Pontificia de Salamanca (VG Normas comunes 46).

5.2 Para la obtención del grado, el alumno debe estar inscrito regularmente en la Facultad, haber aprobado todas las asignaturas y seminarios del Ciclo Institucional, y someterse a una evaluación complexiva en la forma que dicha Facultad determine (VG Normas comunes 48).

5.3 La expedición de los títulos en el grado eclesiástico implicará el cumplimiento de los trámites administrativos determinados por la Universidad Pontificia de Salamanca.

5.4 El Instituto puede ofrecer otros estudios más allá del grado de Bachillerato; en particular, podrá organizar estudios para el Curso Propedéutico y Curso o Año Ministerial previstos en el Plan de Formación para los Seminarios Mayores de España de 2019, Cursos para la Formación permanente del Clero, Cursos monográficos, Jornadas, Congresos, etc. Los respectivos diplomas y planes de estudios deben contar con la aprobación del Moderador.

### **Artículo 6: Ordenación académica**

6.1 Las condiciones de ingreso al Grado de Bachiller estarán en consonancia con los requisitos de acceso a la universidad en España o, en su caso, en el país donde el solicitante haya cursado los estudios previos. Será necesario además cumplir las normas que el Instituto y la Universidad determinen como requisitos de acceso de sus candidatos.

6.2 En cada curso académico hay dos convocatorias: la ordinaria, que tiene lugar al finalizar el período lectivo de la materia (primer cuatrimestre, segundo cuatrimestre o anual), y la extraordinaria, que se realiza tras concluir las anteriores convocatorias, destinada a los alumnos que no hayan superado la convocatoria ordinaria.

6.3 La matrícula formalizada antes de una convocatoria ordinaria es válida para ésta y para la correspondiente extraordinaria dentro del mismo curso académico; la formalizada para una convocatoria extraordinaria o de Grado es válida solamente para esa convocatoria.

6.4 Los alumnos disponen de seis convocatorias para aprobar una asignatura y para el Examen de Grado; en casos excepcionales, el Director del Instituto puede conceder otra más.

6.5 Los exámenes de las convocatorias ordinarias y extraordinarias de un curso académico habrán de realizarse en las fechas fijadas en el Calendario Académico.

6.6 Todas las asignaturas deberán ser evaluadas con un examen objetivo que haga posible verificar su aprovechamiento, recomendándose el valor de los exámenes orales.

6.7 Es competencia del profesorado adecuar y plasmar convenientemente los objetivos, perfiles evaluadores y sistemas de evaluación a través de la guía docente de la asignatura, publicada oficialmente por la institución académica. Es competencia del profesorado presentar al alumnado un plan genérico de organización de la asignatura, así como cualquier recurso previsto con carácter extraordinario, para promover mejor el empeño personal de los alumnos y su participación activa en los estudios (VG Normas comunes 37.2). Asimismo, corresponde al profesorado conservar las evidencias pertinentes en orden a la evaluación del alumnado en sus diferentes convocatorias por un tiempo mínimo de dos años.

6.8 Las calificaciones que se conceden en el Instituto son: Sobresaliente (10-9 puntos), Notable (8-7 puntos), Aprobado (6-5 puntos), Suspenso (4-0). Podrá otorgarse una Matrícula de Honor por cada 20 alumnos, con los derechos que ésta comporta. La calificación final debe ser el resultado de la prueba final y de las calificaciones parciales obtenidas a lo largo del curso, si las hubiere. El Secretario General facilitará las actas debidamente preparadas que habrán de ser cumplimentadas y firmadas por los profesores.

6.9 La matrícula se formalizará en las fechas señaladas en el Calendario y en las condiciones que determine la Facultad de Teología de la Universidad Pontificia de Salamanca de acuerdo con el Director del Instituto.

6.10 Para los alumnos no aspirantes a Grado será el Consejo de Instituto el que determine las tasas de matrícula y condiciones académicas.



6.11 Los documentos académicos de planificación serán puestos por el Secretario General a disposición de las autoridades académicas, profesores y alumnos, al principio de cada curso y por los canales de difusión que rijan la dinámica ordinaria. En ellos, se hará constar el Plan de Estudios, el Calendario Académico con los días lectivos y los no lectivos, los períodos de vacaciones, las fechas de matrícula y el Calendario de Exámenes, y los Horarios y el cuadro de asignación docente. Su elaboración correrá a cargo del Vicedirector-Jefe de Estudios ayudado por el Secretario General del Instituto, que los presentará al Consejo de Instituto, siendo finalmente aprobados por el Claustro para su posterior publicación. Los profesores entregarán en el plazo indicado las Guías Docentes de sus asignaturas para su oportuna publicación.

### **Artículo 7: Planes de estudios**

7.1 El plan de estudios del *Baccalaureatus in Theologia* ofrece un total de 300 créditos ECTS distribuidos en cinco años. Sus asignaturas se dividen entre asignaturas obligatorias y seminarios, ofreciendo al alumno los pilares filosófico-teológicos básicos, e incluyendo también ciertas materias que respondan a las características del Instituto y de la Iglesia Local, los debates actuales propios de las ciencias humanas, y el pertinente cuerpo metodológico científico.

7.2 La aprobación del Plan de Estudios compete a la Congregación para la Educación Católica, previa presentación del Moderador del Instituto al Gran Canciller a través de la Facultad de Teología de la Universidad Pontificia de Salamanca para su tramitación oficial.

7.3 La conformación de los perfiles competenciales o de otra naturaleza para las asignaturas del Plan de Estudios recoge de la propuesta que los Departamentos emiten al Claustro, cuyo dictamen es posteriormente elevado al Consejo de Instituto, que lo aprueba.

7.4 La definición del plan de estudios ha de reconocer “una justa libertad de investigación y de enseñanza, para que se pueda lograr un auténtico progreso en el conocimiento y en la comprensión de la verdad divina” (VG Normas comunes 38.1.1º), esta verdadera libertad de enseñanza “está contenida necesariamente dentro de los confines de la Palabra de Dios, tal como es enseñada constantemente por el Magisterio vivo de la Iglesia” (VG Normas comunes 38.1.2º) igualmente que la “verdadera libertad de investigación se apoya necesariamente en la firme adhesión a la Palabra de Dios y en la actitud de aceptación del Magisterio de la Iglesia, al cual ha sido confiado el deber de interpretar auténticamente la Palabra de Dios”. Se han de armonizar cuidadosamente las exigencias científicas y las necesidades pastorales del Pueblo de Dios (VG Normas Comunes 38.2).

7.5 Es competencia del Vicedirector-Jefe de Estudios la revisión de proporcionalidad entre el trabajo de las clases y el trabajo autónomo del alumnado, de manera que se fomente seriamente el estudio y el trabajo personal bajo la guía de los profesores (VG Normas aplicativas 33.1). Así mismo, contando con su debida aprobación, la

modalidad no presencial puede aplicarse también para la oferta formativa del centro con carácter extracurricular.

7.6 Se promoverá la exposición coordinada de todas las disciplinas, fomentando la estrecha colaboración disciplinar docente e investigadora del profesorado, lo cual ha de contribuir a la madurez científica de la comunidad académica del Instituto Teológico (VG Normas Comunes 39).

7.7 La asignación docente y la distribución horaria quedará especificada en los documentos de planificación del curso: calendario académico, exámenes, horarios, etc.

## **Artículo 8: Oficiales mayores**

8.1 Son Oficiales Mayores del Instituto aquellas personas que por oficio asumen la responsabilidad de las distintas áreas de administración o de servicios. Tienen el rango de Oficiales Mayores del Instituto Teológico el Secretario General, el Administrador y el Director de la Biblioteca.

8.2 El Secretario General.

a) Es nombrado por el Moderador, oído el parecer del Consejo de Instituto, para tres años. Podrá ser reelegido, con igual procedimiento, cuantas veces se estime oportuno. En el caso de que se trate de un profesor del Instituto, se aplicará un ajuste razonable de su carga docente a tenor de las responsabilidades de este cargo adicional.

b) El Secretario General tiene la misión de facilitar y agilizar el funcionamiento administrativo y académico del Instituto.

c) En las labores académicas, corresponde al Secretario General: mantener con la Secretaría de la Universidad Pontificia de Salamanca las relaciones académicas, administrativas e institucionales ordinarias; dirigir la Secretaría General del Instituto organizando y cuidando su Archivo Académico; firmar los documentos académicos y las certificaciones oportunas según sus competencias; redactar las actas de las reuniones a las que asiste como secretario; preparar las actas de los exámenes finales y la memoria anual; publicar el calendario escolar y demás documentos que conforman la agenda académica; verificar el abono de las tasas y colaborar con el Director y con el Vicedirector-Jefe de Estudios, a quienes asiste en particular, en toda la gestión académica ordinaria.

d) El Secretario General atiende los requerimientos del cuerpo docente e investigador y de los servicios en su conjunto, y para ello, promueve o coordina diferentes propuestas formativas con carácter interno. Supervisa además la adecuación de los criterios académicos fijados por los diferentes órganos de gobierno a tenor de las normativas vigentes en materia de protección de datos, identidad corporativa y visual y propiedad intelectual, así como de los protocolos internos de publicación y gestión de la página web del Instituto y del campus virtual.

e) El Secretario General asume la colaboración con otros organismos diocesanos o instituciones externas para el uso de la infraestructura virtual del centro conforme a las determinaciones de los órganos de gobierno.

f) El Secretario General asiste a las reuniones del Consejo de Instituto y del Claustro, actuando como secretario de las mismas. Si no es miembro por otro concepto, en ellas no tiene derecho a voto.

#### 8.8 El Administrador.

- a) Es nombrado por el Moderador, oído el parecer del Consejo de Instituto, para tres años. Podrá ser reelegido, con igual procedimiento, cuantas veces se estime oportuno.
- b) Dentro del régimen previsto por los cánones 1283 y 1284 del Código de Derecho Canónico, al Administrador le compete: solicitar de la Diócesis todo lo que atañe a la financiación del presupuesto anual; la recepción de todos los ingresos, cualquiera que sea su procedencia; la realización de todos los pagos, previa la debida intervención del Director; redactar y mantener actualizado el inventario; confeccionar el presupuesto y balance anuales, presentándolos al Consejo de Instituto para su conocimiento y valoración, y oportuna rendición de cuentas ante el Obispo diocesano; confeccionar las nóminas del personal adscrito al Instituto y el pago de las mismas; cuidar la conservación y renovación de locales, mobiliario y enseres del Instituto; llevar el libro de cuentas con adecuado rigor técnico, presentándolo cada año para su inspección al Consejo de Instituto; custodiar los fondos económicos del Instituto; procurar todas las ayudas económicas oficiales y privadas que fueren posibles; particularmente, el Administrador debe velar por el cumplimiento de la legislación laboral y fiscal.

#### 8.9 El Director de Biblioteca.

- a) Es nombrado por el Moderador, oído el parecer del Consejo de Instituto, para tres años. Podrá ser reelegido, con igual procedimiento, cuantas veces se estime oportuno.
- b) Corresponde al Director de la Biblioteca: asegurar su mantenimiento y buen funcionamiento de la misma, velar por el cumplimiento de su Reglamento y tramitar las nuevas adquisiciones. En su tarea, el Director de la Biblioteca, es asistido por la Comisión de Biblioteca.
- c) El Director de la Biblioteca será convocado, cuando proceda, tanto a las reuniones de la Comisión de Biblioteca como a las del Consejo de Instituto. En dichas reuniones, tendrá voz, pero no voto.

### **Artículo 9: Investigación y Biblioteca**

9.1. El Instituto Teológico promoverá la investigación teológica, especialmente aquella que pueda proyectarse en la conciencia eclesial y en el entorno social. Para ello, potenciará no solo el trabajo individual, sino también grupos de investigación

especializados en las distintas áreas filosóficas y teológicas y en diálogo con otros saberes.

9.2 El Instituto Teológico cuenta con un fondo bibliográfico especializado integrado en la Biblioteca del Seminario Mayor San Fulgencio. Dicho fondo será incrementado anualmente siguiendo criterios de actualidad y calidad.

9.3 La biblioteca debe ser objeto de una atención privilegiada por el Instituto Teológico, especialmente dentro del presupuesto anual. La misión de la Biblioteca es servir como instrumento prioritario e indispensable en la docencia e investigación. La biblioteca contará con un reglamento aprobado por el Consejo de Instituto.

9.4 El responsable inmediato del funcionamiento de la biblioteca es el Director de biblioteca, asistido por la Comisión de biblioteca.

9.5 La biblioteca contará con los medios humanos necesarios para desarrollar su actividad. Para ello puede contar con personas contratadas y voluntarias que sirvan a los fines propios de la biblioteca.

9.6 El Instituto contará con una Biblioteca suficiente para los fines específicos determinados en el art. 2 de los presentes Estatutos, adecuada igualmente para la investigación científica, que responda a las necesidades del profesorado en su tarea docente e investigadora y a las necesidades del estudio de los alumnos y de su iniciación a la investigación. La biblioteca estará debidamente ordenada y catalogada, dispondrá de una “congrua cantidad de dinero anual” (VG Normas Comunes 54) y será enriquecida anualmente tanto con libros antiguos como modernos, con revistas, tanto electrónicas como en soporte papel.

9.7 En el Reglamento de la Biblioteca quedará clarificado tanto el sistema de consultas como las normas que faciliten el acceso y uso a profesores, alumnos y a otros posibles usuarios de la misma.

9.8 La Biblioteca fomentará oportunamente la colaboración y coordinación con otras bibliotecas generales o universitarias de la misma ciudad o región, particularmente con la Biblioteca de la Universidad Pontificia de Salamanca. Estas colaboraciones serán de intercambio, donaciones y de recursos técnicos, bibliográficos y de biblioteconomía e infraestructuras.

9.9 El Instituto Teológico edita publicaciones, cauce privilegiado de la difusión de la investigación y docencia de los profesores del Claustro, salvando siempre la necesaria colaboración con otras instituciones de investigación.

9.10 La revista *Scripta Fulgentina* es uno de los instrumentos propios del Instituto Teológico para la divulgación nacional e internacional de la ciencia filosófica y teológica y de las humanidades. Su director, nombrado para un periodo de cinco años por el Director del Instituto y una vez oído el parecer del Claustro y del Consejo de Instituto, es un profesor estable.

9.11 El Instituto Teológico organizará periódicamente encuentros de reflexión y debate sobre temas filosóficos, teológicos y pastorales. Igualmente, promoverá jornadas de reflexión sobre las diversas disciplinas académicas.

9.12 El presidente de la Comisión de Investigación y publicaciones asume la función de coordinación para promover, apoyar y coordinar la investigación, como ámbito esencial de la institución académica y base de la docencia universitaria, y para el desarrollo de las relaciones institucionales.

#### **Artículo 10. Recursos materiales, económicos y personal de administración y servicios**

10.1 El Instituto Teológico contará con los recursos materiales necesarios para el desarrollo adecuado de su actividad docente e investigadora.

10.2 El Instituto Teológico se rige en materia económica por las normas que a continuación se detallan.

a) Para el cumplimiento de sus fines, que excluyen cualquier ánimo de lucro, el Instituto Teológico cuenta con los siguientes medios económicos: Los bienes de cualquier naturaleza que le pertenezcan, así como sus rentas y productos; las tasas académicas y administrativas correspondientes; las donaciones y legados que sean aceptados conforme a derecho; las subvenciones y ayudas que reciba de cualquier entidad pública o privada; las limosnas y donativos que reciba; los que se deriven de actividades que legítimamente promueva dentro de sus fines.

b) Los bienes del Instituto Teológico, en cuanto persona jurídica eclesiástica pública (CDC c. 116), son bienes eclesiásticos, y se rigen por las disposiciones del Libro V del Código de Derecho Canónico (CDC, cc. 1254 y ss.).

c) El Instituto Teológico, al gozar de propia personalidad jurídica eclesiástica pública, tiene capacidad jurídica para adquirir, poseer, administrar, gravar, hipotecar y enajenar bienes muebles e inmuebles, pedir préstamos, celebrar todo tipo de actos y contratos, al igual que también podrá comparecer ante Juzgados, Tribunales y organismos oficiales o dependencias públicas o privadas de cualquier clase, todo ello conforme a lo previsto en el Derecho canónico (CDC c. 1288) y en el civil. En su administración se somete a las normas del Derecho Canónico (CDC c. 1257).

d) Todos los años, el Administrador confeccionará el presupuesto anual del Instituto y presentará el balance económico del año anterior, que deberá ser aprobado por el Consejo de Instituto e informado el Claustro y con el que, asimismo, se rendirá cuenta, conforme al Derecho Canónico, al Ordinario (CDC 1287 §1). Aparte de otros conceptos, en la sección correspondiente a gastos del presupuesto anual, deben figurar expresamente los relativos a honorarios y salarios correspondiente a las autoridades profesores, oficiales y personal de administración y servicios del Instituto, gastos de conservación de locales y mobiliario, Biblioteca y publicaciones y adquisición de material didáctico.

10.3 La Diócesis de Cartagena se responsabiliza del mantenimiento y equipamiento del Instituto Teológico.

10.4 El Instituto Teológico dispondrá de los medios informáticos, técnicos, audiovisuales, etc., que sirvan de ayuda para la enseñanza y la investigación (VG Normas Comunes 56.1). Esta responsabilidad recae en la figura del Profesor Responsable de Medios Informáticos y Campus Virtual, quien podrá solicitar la ayuda de personal técnico especializado.

10.5 Los movimientos de los fondos bancarios llevarán las firmas del Director del Instituto y del Administrador. En su defecto, puede suplir una de las firmas el Vicedirector-Jefe de Estudios.

10.5 El personal de Administración y Servicios forma parte de la comunidad académica. Sus derechos y deberes son los propios de su relación contractual con el Instituto, en el marco de los presentes Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones y legislaciones vigentes. Corresponde al Administrador la coordinación del Personal de Administración y Servicios, asumiendo las necesidades logísticas de los diferentes servicios, informando de ello al Director.

#### **Artículo 11. Cooperación del Instituto Teológico**

11.1 El Instituto Teológico, mediante la Facultad de Teología de la Universidad Pontificia de Salamanca y a tenor de lo dispuesto en la Constitución *Veritatis gaudium* (VG 63-65), se incluye en una red de Centros vinculados que imparten enseñanzas de Teología. Estos se rigen por la normativa de la Santa Sede y de la Conferencia Episcopal Española, por los Estatutos de la Universidad Pontificia de Salamanca y por sus propios Estatutos.

11.2. El Instituto Teológico promoverá diligentemente la colaboración con otros Centros e Instituciones para la investigación, docencia y cooperación. Especialmente, promoverá dichas relaciones con los centros más cercanos: el Instituto de Ciencias Religiosas San Fulgencio, el Instituto Teológico de Murcia (OFM), la Universidad Católica San Antonio de Murcia, la Universidad de Murcia, la Universidad Politécnica de Cartagena y otros que pudieran tener su sede en la Diócesis; del mismo modo podrá establecer redes de cooperación con otros centros teológicos o facultades de Teología o universidades pontificias o eclesiásticas con el fin de fomentar actividades comunes en vistas a la investigación científica de los profesores y la mejor formación de los alumnos, y para conseguir la comúnmente llamada “relación interdisciplinar” (VG Normas comunes 66).

11.3 El Instituto Teológico San Fulgencio promoverá una estrecha colaboración y cooperación con todas las instituciones de la Diócesis de Cartagena, en particular con el Seminario Mayor San Fulgencio y con el Seminario Mayor Diocesano Internacional Misionero *Redemptoris Mater* de Murcia; también colaborará

estrechamente con otras diócesis o instituciones que confíen sus seminaristas o formandos a este Instituto<sup>1</sup>.

11.4 Sostenidas por distintas instituciones eclesiales, en el Instituto Teológico pueden existir Cátedras institucionales dedicadas a la investigación, docencia y difusión de temáticas específicas y a la transferencia de conocimiento a la sociedad. Por medio de la programación, organización y desarrollo de jornadas, actos y celebraciones orientadas a la reflexión y vivencia de la propia fe, estas iniciativas contribuirán a facilitar la integración de la formación humana y profesional con los valores religiosos a la luz de la doctrina de la Iglesia.

11.5 El Instituto servirá y apoyará la formación permanente de ministros ordenados, religiosos y laicos –particularmente los que sean instituidos en ministerios laicales– con el fin de proporcionarles, en beneficio propio, de la Iglesia y de la sociedad, la oportunidad de perfeccionarse en los conocimientos específicos de sus titulaciones y profesiones respectivas y actualizarlos en relación con el progreso de las ciencias, las técnicas y los métodos de las mismas, y las necesidades y exigencias de la sociedad.

11.6 Para el desarrollo de estas funciones arriba indicadas, el Instituto Teológico se servirá de sus profesores y profesionales experimentados que, mediante la organización de cursos, conferencias, coloquios y seminarios de las respectivas especialidades, así como por medio de publicaciones específicas, las llevarán a cabo.

11.7 El Instituto Teológico procurará, además, según sus posibilidades, prestar a la sociedad un servicio de extensión y difusión cultural y cooperar a la solución de problemas relacionados con las especialidades de su competencia.

#### **Disposición adicional primera**

En la actualidad, el Instituto Teológico San Fulgencio tiene acceso a diversas instalaciones ubicadas en el edificio sito en C/ La Gloria, 22, CP 30003, MURCIA, propiedad del Seminario Mayor San Fulgencio, con el que suscribirá oportuno convenio para regulación del uso de dicho inmueble.

#### **Disposición adicional segunda**

El Instituto Teológico San Fulgencio tiene acceso y hace uso conforme a sus propios fines de la Biblioteca del Seminario Mayor San Fulgencio, con el que suscribirá oportuno convenio a este respecto.

#### **Disposición transitoria**

A la entrada en vigor de los presentes Estatutos, los oficios que hubieran sido provistos conforme a la anterior normativa estatutaria quedan prorrogados por plazo de seis meses, durante los cuales deberá procederse a la oportuna provisión conforme a los presentes.

---

<sup>1</sup> En la actualidad el Instituto Teológico San Fulgencio recibe seminaristas de las Diócesis de Guadix, Almería e Idiofa en la República Democrática del Congo; y aspirantes al ministerio sacerdotal de la Sociedad Sacerdotal de Jesucristo Sacerdote, del Vicariato Apostólico de las Islas Galápagos.